	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 1 de 8

CONTRATO DE OBRA
NÚMERO: **121 - 2021**, **03 AGO 2021**

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
CONTRATISTA:	CONSORCIO SANTUARIO, NIT. 901.507.277-9, representado legalmente por José Camilo Méndez Gomez, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.509.610
OBJETO:	"MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"
VALOR:	TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.450.000), incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo a la clase de contrato.
PLAZO:	Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 016 del 28 de diciembre de 2020 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **CONSORCIO SANTUARIO, NIT. 901.507.277-9**, representado legalmente por **José Camilo Méndez Gomez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.610**, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta es una entidad de carácter industrial y comercial del Estado; del orden municipal y de naturaleza pública. Tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua ozonizada y micro-filtrada, entre otros; así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la Empresa, Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017, como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.
- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la Empresa, su manual de contratación y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que la oficina gestora – Dirección Técnica y de Operaciones – de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ha solicitado la presente contratación con el fin de garantizar el continuo y normal desarrollo de los objetivos de la empresa.
- 5) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad proyectado y realizado por el Director Técnico y de Operaciones de la empresa contratante.

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



☎ Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 ✉ Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🌐 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 🐦 @Piedecuestana_
 📘 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 📧 @Piedecuestana_esp

Atención: 🕒
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

- 6) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante el CDP No. **21L00369** de 6 de julio de 2021, por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS Y NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$380.494.412,90)**.
- 7) Que existen las correspondientes invitaciones a presentar propuestas, tal como lo establece el Acuerdo 012 de 2015, manual interno de contratación y sus modificaciones.
- 8) Que la entidad invitó a presentar propuestas a tres oferentes, de los cuales se presentaron las siguientes personas jurídicas y/o naturales: **CONSTRUAMBIENTE S.A.S.**, NIT. 824.006.325-5, Carlos Arturo Corzo López, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.723-3, y **VID S.A.S.**, NIT. 900.517.518-8 (integrada en Consorcio Santuario).
- 9) Que existe el acta de evaluación de las propuestas del catorce (14) de julio de 2021 emitida por parte del comité evaluador; en la cual resultó ganador: **CONSORCIO SANTUARIO, Nit. 901.507.277-9**, representado legalmente por **José Camilo Méndez Gomez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.610**. Que se comunicaron los resultados y que no se presentaron observaciones a los mismos.
- 10) Que mediante resolución No. 278 del 19 de julio de 2021 se hace adjudicación a **CONSORCIO SANTUARIO, NIT. 901.507.277-9**, representado legalmente por **José Camilo Méndez Gomez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.509.610**.
- 11) Que **EL CONTRATISTA** manifestó bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 12) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es el **“MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1.** Desarrollar y cumplir con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, de forma oportuna, en las condiciones consagradas en el estudio previo, su presupuesto, el contrato y demás documentos que formen parte integral del mismo. **2.** Cumplir la Constitución Política de Colombia, la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado y el manual y procedimientos de contratación de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **3.** Dar cumplimiento al objeto del contrato y las órdenes impartidas por el supervisor del mismo, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramientos. **4.** Dedicar toda su capacidad al cumplimiento de sus obligaciones generales, específicas y características técnicas señaladas en el Estudio Previo, el contrato, su presupuesto y demás documentos que formen parte integral del mismo. **5.** Suscribir en conjunto con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo y demás actas que se requieran durante la ejecución del mismo. **6.** Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. **7.** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del mismo. **8.** Efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social durante la vigencia del contrato. **9.** Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de los mismos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. **10.** Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de inicio. **11.** Reportar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías que se presenten en el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **13.** Cumplir con los requisitos de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14.** Guardar total reserva de la información que


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 3 de 8

salud en el trabajo, de acuerdo a la normatividad vigente. **14.** Guardar total reserva de la información que obtenga de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente. **15.** Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos de la misma. **16.** Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para conocerla. **17.** No ejercer actos que comprometan o afecten a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información reservada, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos en cumplimiento de su misión institucional. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales, derivadas de contratos y/o convenciones aplicables a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato y con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, prestaciones sociales y demás emolumentos a que haya lugar; para el efecto, el contratista debe presentarle al supervisor del contrato, para el pago del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones, respecto de todos los operarios y personal administrativo que tenga relación directa e indirecta con este contrato; en consecuencia, no podrá endilgar a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ninguna responsabilidad u obligación de tal naturaleza. **19.** Las demás a las que haya lugar, se ajusten al ordenamiento jurídico colombiano, garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto del contrato y se ajusten a la naturaleza del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a ejecutar el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EL SANTUARIO DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS" de acuerdo con el siguiente presupuesto de obra, cantidades, unidades, características y especificaciones técnicas:**

ITEM	ACTIVIDAD	UN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Mejoramiento del sistema de filtrado de soplador zg250 mediante el suministro y adecuación de filtro nuevo	UND	6,00	\$775.180,00	\$4.651.080,00
2	Mejoramiento integral de bombas de lodos netzsch de cavidades progresivas 7hp, incluye desmontaje, cambio de camisa y rotor, e instalación	UND	2,00	\$26.190.000,00	\$52.380.000,00
3	Mantenimiento del sistema de lubricación de sopladores zg 250	UND	6,00	\$2.771.050,00	\$16.626.300,00
4	Mantenimiento integral de tanque aerobio, incluye suministro e instalación de 400 membranas difusoras nuevas, desinstalación, lavado e instalación de tubos, bridas y membranas difusoras antiguas y funcionales, incluye abrazaderas metálicas, tubos difusores, cuñas y orings, evacuación de lodos livianos y lodos pesados	GLB	1,00	\$190.382.400,00	\$190.382.400,00
5	Obra de mantenimiento correctivo de compuerta de entrada de tanque aerobio 1a	GLB	1,00	\$2.297.000,00	\$2.297.000,00
6	Obra de mantenimiento correctivo de cribado fino 2, incluye cambio de chumaceras y arreglo del sistema de transmisión	GLB	1,00	\$3.794.000,00	\$3.794.000,00
7	Mantenimiento preventivo de generador de flujo y cambio de cable sumergible	GLB	1,00	\$9.714.751,45	\$9.714.751,45
COSTO DIRECTO					\$279.845.531,45
28% ADMINISTRACION					\$78.356.748,80
2% IMPREVISTOS					\$5.596.910,63
5% UTILIDADES					\$13.992.276,57
19% IVA SOBRE UTILIDAD					\$2.658.532,55
TOTAL					\$380.450.000,00

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

2. Cumplir con idoneidad y oportunidad la ejecución del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el estudio de oportunidad y conveniencia, la oferta y en los requerimientos técnicos, por lo que, la calidad y el tiempo de entrega quedan amparados con la garantía que deberá entregar el contratista para amparar los riesgos del contrato. 3. Ejecutar el cumplimiento del objeto contractual Incluyendo elementos, materiales, herramientas menores y mayores, y equipos para la ejecución del Contrato. 4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. El valor ofertado por el contratista incluye todos los costos en que incurre. 5. Generar informes sobre los avances de los mantenimientos generados en cada ítem del contratado de conformidad a lo indicado por el supervisor del contrato. 6. Obrar de buena fe y con lealtad en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y trabas. 7. Atender las órdenes y requerimientos impartidos por el supervisor durante la ejecución del contrato. 8. Cumplir con las normas y especificaciones del proceso. 9. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en desarrollo del presente contrato. 10. Tomar las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona donde se desarrollará la obra, adoptar un reglamento de seguridad para sus trabajos y hacer señalización preventiva necesaria y someterse a las normas de vigilancia, seguridad, requisita y reseña de la entidad. 11. Utilizar personal idóneo, contratado por su cuenta y riesgo para la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual. 12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. 13. El contratista deberá obtener y contar con los materiales, dotación y elementos de seguridad industrial inherentes a la ejecución del contrato. 14. El contratista deberá reparar por su cuenta y riesgo cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra. 15. El contratista garantizará a la empresa Piedecuestana ESP que cumplirá a cabalidad con todos los requerimientos ambientales, legales, reglamentarios y contractuales ante las autoridades ambientales. 16. Las demás actividades que garanticen la óptima y eficaz ejecución del objeto contractual, y que se ajusten a la naturaleza del mismo.

PARÁGRAFO: Las descripciones y cantidades expresadas pueden ser modificadas conforme la entidad lo requiera en el transcurso de la ejecución del contrato; ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro elemento, cantidades, especificaciones y/o descripciones en alguno de ellos, según se presente la necesidad.

CLAUSULA CUARTA. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS OBRAS. 1. MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE FILTRADO DE SOPLADOR ZG250 MEDIANTE EL SUMINISTRO Y ADECUACIÓN DE FILTRO NUEVO:

1.1. Suministro e instalación de filtro de aire para soplador ZG250 según muestra. 1.2. Prueba de funcionamiento. 2. **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BOMBAS DE LODOS NETZSCH DE CAVIDADES PROGRESIVAS 7HP, INCLUYE DESMONTAJE, CAMBIO DE CAMISA Y ROTOR, E INSTALACIÓN:**

2.1. Desmontaje electromecánico de bomba. 2.2. Cambio de ROTOR J NM063 01L06 CROMO ACERO UM40 CR ESP. 2.3. Cambio de ESTATOR NM063 01 L SBE. 2.4. Instalación electromecánica y prueba de funcionamiento. 3. **MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE LUBRICACIÓN DE SOPLADORES ZG 250.**

3.1. Retiro de aceite antiguo de los 6 sopladores, el cual será entregado en custodia al jefe de planta. 3.2. Suministro e instalación de 6 baldes aceite sintético viscosidad ISO 220 en los sopladores, de acuerdo a ficha técnica del fabricante del soplador. 3.3. Verificación del correcto nivel de aceite. 4. **MANTENIMIENTO INTEGRAL DE TANQUE AEROBIO, INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 400 MEMBRANAS DIFUSORAS NUEVAS, DESINSTALACIÓN, LAVADO E INSTALACIÓN DE TUBOS, BRIDAS Y MEMBRANAS DIFUSORAS ANTIGUAS Y FUNCIONALES, INCLUYE ABRAZADERAS METÁLICAS, TUBOS DIFUSORES, CUÑAS Y ORINGS, EVACUACIÓN DE LODOS LIVIANOS Y LODOS PESADOS.**

4.1. Brindar los suministros que se requieran para poder desocupar el tanque aerobio. 4.2. Evacuación de lodos livianos y lodos pesados del fondo del tanque. 4.3. Desmontaje de 350 tubos difusores con sus respectivas parejas de membranas. 4.4. Desinstalación de 400 membranas antiguas en mal estado, y 300 membranas antiguas en buen estado según indicaciones del jefe de planta. 4.5. Mantenimiento de lavada a presión de las 300 membranas antiguas en buen estado. 4.6. Suministro e instalación de 400 membranas de EPDM SSI de 91 mm de diámetro x 1 m de longitud, con sus respectivas abrazaderas nuevas, cuñas de aseguramiento y orings. 4.7. Suministro e instalación de 4 tubos difusores con su respectiva mordaza. 4.8. Suministro e instalación de 1400 abrazaderas en acero inoxidable para las membranas. 4.9. Arreglo de tubos alimentadores y sus bridas. 4.10. Instalación de membranas en tubos difusores. 4.11. Instalación de tubos difusores en tubos alimentadores. 4.12. Llenada de tanque. 4.13. Prueba de funcionamiento. 5. **OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE COMPUERTA DE ENTRADA DE TANQUE AEROBIO 1A.**

5.1. Arreglo de la transmisión Speed-Corona de la compuerta. 5.2. Lubricación en general. 6. **OBRA DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE CRIBADO FINO 2, INCLUYE CAMBIO DE CHUMACERAS Y ARREGLO DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN.**

6.1. Desmontaje. 6.2. Cambio de rodamientos de transmisión. 6.3. Ajuste y Lubricación en general. 6.4. Armado y Prueba de funcionamiento. 7. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE GENERADOR**


ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 http://www.piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa


	<h2>CONTRATO</h2>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 5 de 8

DE FLUJO Y CAMBIO DE CABLE SUMERGIBLE. 7.1. Desinstalación electromecánica de generador de flujo. **7.2.** Mantenimiento básico, cambio de valvulina de generador de flujo cumpliendo estándares de equipos sumergibles. **7.3.** Cambio de 10 m de cable SUBCAB 4G2.5+2X1.5 resistente al agua. **7.4.** Verificación y arreglo (si se necesita) del grillete de izaje. **7.5.** Instalación electromecánica de generador de flujo. **7.6.** Prueba de funcionamiento. **PARAGRAFO:** Las descripciones y cantidades antes expuestas pueden ser modificadas conforme la Entidad lo requiera en el transcurso de la ejecución del contrato, ya sea con el fin de incluir o excluir algún otro proceso y/o subproceso o incrementar o disminuir cantidades en alguno de ellos, según se presente la necesidad. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$380.450.000)**, incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar, de acuerdo con la clase de contrato, conforme a la propuesta económica presentada por el contratista y al cuadro de presupuesto expuesto en la cláusula tercera del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos pagará al contratista de la siguiente manera: a) Un **ANTICIPO** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa revisión y aprobación por parte del supervisor de la obra, de la siguiente documentación: (i) acta de inicio, y (ii) plan financiero aprobado por la entidad. El pago del anticipo se efectuará en cuenta bancaria separada, a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados, pertenecerán a la entidad. b) El sesenta por ciento (60%) del valor del contrato se pagará en forma proporcional al avance de la obra, previa presentación de la factura mensual presentada, de acuerdo al avance de los trabajos (actas parciales y/o final de obra), a las cuales se les descontará el anticipo en idéntico porcentaje hasta su total amortización, esto es, el treinta por ciento (30%). c) El pago final del contrato corresponderá a un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se cancelará con posterioridad a la firma y aprobación del acta de recibo a satisfacción de la obra y acta de liquidación final del contrato. En dichos documentos deberá constar la totalidad de obra ejecutada. Para todos y cada uno de los pagos relacionados en el presente numeral, el contratista debe presentar una certificación firmada por el representante legal y/o Revisor Fiscal, si lo hubiere, en el que conste que la empresa ha realizado el pago total y oportuno por concepto de aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación Familiar, del mes inmediatamente anterior. **CLAUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 21L00369 del seis (6) de julio de 2021, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la entidad – Jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos al CONTRATISTA en virtud del presente contrato, se subordinan al Registro Presupuestal existente para tal efecto. **CLAUSULA OCTAVA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalará los siguientes riesgos: **A) DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA:** para garantizar la seriedad de los oferentes, cuando se trate de segunda y tercera cuantía deberán constituir una póliza de garantía de seriedad de la oferta no inferior al 10% del valor de la propuesta o del presupuesto oficial estimado. **B) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más seis (6) meses. **C) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA:** Para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, cinco (05) años a partir del acta de recibo final de la obra. **D) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Para precaver las eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para prevenir también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y seis (6) mes más, contados a partir del recibo o aceptación final. **E) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp







Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm


Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **F) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **G) DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSIÓN Y REINTEGRO DEL ANTICIPO:** Para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobación será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.** El contratista asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto, no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1). Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2). Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3). Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4). Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5). Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. SUPERVISIÓN. LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS,** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director Técnico y de Operaciones o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La Empresa podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del Contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos podrá mediante resolución motivada declarar la caducidad administrativa del contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución de este. **PARAGRAFO UNO.** Una vez ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, la empresa hará efectiva la garantía Única y el valor de la cláusula penal, la cual presta merito ejecutivo por la jurisdicción civil contra el contratista y contra la Compañía que la haya constituido. **PARAGRAFO DOS.** De declararse la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización alguna para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades de Ley. **PARAGRAFO TRES.** Los hechos que constituyen causal de caducidad sujetos a comprobación serán establecidos unilateralmente por la empresa. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DÉCIMO OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1). Por mutuo acuerdo entre las partes; 2). Por vencimiento del término de duración de este. La Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1). Cuando las

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
---	---------------------	--	---------------------	-------------------	---------------------



 Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 <http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

 **Atención:**
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa


	<h1>CONTRATO</h1>	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 7 de 8

condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2) Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 2) Por término del objeto del contrato. 6) Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 7). En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA VIGÉSIMA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** El CONTRATISTA pagará los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y similares que se deriven de la ejecución del Contrato, si a ello hay lugar de conformidad con la legislación existente, **PARÁGRAFO.** Todo valor que no discrimine el IVA y que deba facturarlo, se entenderá como que lo incluye. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de ésta de haber sido requeridas, la afiliación a la ARL, el programa correspondiente al SG-SST con visado del coordinador de seguridad y salud en el trabajo de la entidad contratante según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, el CDP, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISORIA.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, liquidación, cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un Tribunal de Arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamentos, adiciones o modifiquen y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA en virtud de las actividades contractuales que mantiene con EL CONTRATANTE, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	-------------------	---------------------




Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención: 
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm


Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa

121-2021.

	CONTRATO	Código: AJC-CON.PCO01-102.F05
		Versión: 1.0
		Página 8 de 8

Tratamiento de la Información del CONTRATANTE. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** EL CONTRATISTA someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte del CONTRATANTE, quien será siempre responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a que su personal no revele información recibida por EL CONTRATANTE durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a dar tratamiento de los datos personales que EL CONTRATANTE le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, EL CONTRATISTA se compromete devolver o/a suprimir los datos personales suministrados por EL CONTRATANTE a razón de la ejecución del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** EL CONTRATISTA se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, EL CONTRATISTA manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **TRIGÉSIMA TERCERA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando EL CONTRATISTA almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales EL CONTRATANTE tenga la calidad de responsable, EL CONTRATISTA deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **TRIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa - conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016. Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta, Santander a los 03 AGO 2021 del 2021.

EL CONTRATANTE


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE
 PIEDECUESTA E.S.P.

EL CONTRATISTA


CONSORCIO SANTUARIO
 NIT. 901.507.277-9
 José Camilo Méndez Gómez
 C.C. 91.509.610
 Representante Legal

Proyectó aspectos jurídicos: Laura Figueroa –CPS 007-2021
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos y presupuestales: Ing. Cristian Ricardo Medina Manosalva - Director Técnico y de Operaciones
 Revisó y Vbo: Abg. Liliana Vera Padilla - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación

ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión	FECHA 14/02/2020	REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación	FECHA 14/02/2020	APROBÓ Gerente	FECHA 24/02/2020
--	----------------------------	---	----------------------------	--------------------------	----------------------------



Teléfono: (037) 6550058 Ext. 109
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>
 @Piedecuestana_
 Facebook/Piedecuestana de servicios Públicos ESP
 @Piedecuestana_esp

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria
 Sede Administrativa